

Expediente: **400/23**

Carátula: **QUIROGA MABEL LILIANA Y BARROS MARIO ROMAN C/ SANTILLAN BRUNO GONZALO, RUIZ MARIO NICOLAS,RUIZ MARIA CELESTE,POBLADOR MIGUEL ANGEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **02/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20400010553 - QUIROGA, MABEL LILIANA-ACTOR

20400010553 - BARROS, MARIO ROMAN-ACTOR

27380228039 - SANTILLAN, BRUNO GONZALO-DEMANDADO

20185004245 - POBLADOR MIGUEL ANGEL(H), -DEMANDADO

90000000000 - RUIZ, MARIO NICOLAS-DEMANDADO

90000000000 - RUIZ, CELESTE MARIA-DEMANDADO

90000000000 - POBLADOR MIGUEL ANGEL (P), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 400/23



H20901825938

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: QUIROGA MABEL LILIANA Y BARROS MARIO ROMAN c/ SANTILLAN BRUNO GONZALO, RUIZ MARIO NICOLAS,RUIZ MARIA CELESTE,POBLADOR MIGUEL ANGEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 400/23

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 28 días del mes de mayo del año 2026 siendo las 10:00 horas,comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Dr. Lucas D'Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. Mabel Quiroga, el Dr. Juan Pablo Molinuevo y el Dr. Cleto Martinez Iriarte por la parte actora, el Sr. Miguel Poblador (h) y el letrado José Bustos, el Sr. Bruno Santillán con la letrada Jimena Bustos.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara.

La Sra. Juez pregunta a las partes si hay propuestas a los fines de arribar a una conciliación manifestando la parte demandada no haber tenido acercamiento con la contraparte.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA - Mabel Liliana Quiroga y Mario Román Barros - Dr. Juan Pablo Molinuevo (Apoderado)- Dr. Cleto Martinez Iriarte (Patrocinante).

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y las constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados a la **Unidad Fiscal de Graves Delitos del Centro Judicial Concepción**, al **Hospital Regional de Concepción**, al **Sanatorio Pasteur S.A. de la provincia de Catamarca**, a **Galeno ART**, y a la firma "**Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio**" (**YMAD**); haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Pericial Accidentológica: Admítase la presente prueba. Por razones de economía procesal, se acumula al presente, el cuaderno de pruebas del demandado N° 3 (Bruno Santillán). Por lo peticionado, se procede a efectuar por Secretaría al sorteo de un perito en esta área, mediante herramienta a tal efecto incluida en SAE.

Efectuado el sorteo, resulta desinsaculado el perito Ingeniero **Rodolfo Juan Paredes Vera**, teléfono N° **3815024940** .-

Cíteselo mediante cédula, a fin de que en el plazo de 24 horas proceda aceptar el cargo que le fuera conferido, bajo apercibimiento de Ley.-

Deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **23/06/26**.

A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 100.000 el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), cada parte repondrá la suma de \$ 50.000, para lo cual la parte oferente deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto.

4) Prueba Declaración de Parte: Admítase la prueba ofrecida. La declaración se producirá, bajo la modalidad de interrogatorio libre, en la Segunda Audiencia que se establece para el día **18 de agosto del 2026 a horas 10:00**.-

Líbrese cédula en el domicilio real de los Sres. **Mario Nicolás Ruiz**, y **Miguel Ángel Poblador (padre)**, a los fines de notificarlos de la fecha que deberán prestar declaración confesional.

En este acto quedan notificados el Sr. **Bruno Gonzalo Santillán** y el Sr. **Miguel Angel Poblador (h)** de la fecha que deberán prestar declaración.

Se hace saber que los Absolventes, los Sres. Bruno Santillán y el Sr. Miguel Ángel Poblador (hijo), prestarán declaración en el estudio del profesional que los representa, a través de la plataforma virtual Zoom.

El Sr. Miguel Ángel Poblador (Padre) prestará declaración en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 del Palacio de Tribunales sito en calle España 1438, 2° Piso de la ciudad de Concepción.

El Sr. Mario Nicolás Ruiz, a raíz de su domicilio sito en la provincia de La Rioja, prestará declaración a través de la plataforma virtual ZOOM, mediante una PC con micrófono y cámara, Notebook o Smartphone según lo que disponga, que cuente con conexión a internet. Previamente se realizará un paneo y control del lugar donde prestará declaración para asegurar a las partes la efectiva producción de la prueba.-

5) Prueba Declaración Voluntaria de Parte: Admitase la prueba ofrecida. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establece para el día **18 de agosto del año 2026 a horas 10:00.**

Se hace saber que los Sres. **Mabel Liliana Quiroga y Mario Román Barros**, a raíz de sus domicilios, prestarán declaración a través de la plataforma virtual ZOOM, mediante una PC con micrófono y cámara, Notebook o Smartphone según lo que disponga, que cuente con conexión a internet. El Dr. Molinuevo manifiesta que se hace cargo de la notificación del Sr. Barros ante la ausencia en la presente audiencia.

LA PARTE DEMANDADA - Bruno Gonzalo Santillán - Dra. Bustos Gonzalez María Jimena (Patrocinante).-

1) Prueba Documental: Admitase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y las constancias de autos.

2) Prueba Declaración de Parte: Admitase la prueba ofrecida. Se le otorga a la parte oferente un plazo de 48 horas a fin de que acompañe por Secretaría el sobre de Absolución de Posiciones bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y en consecuencia por decaída la prueba ofrecida. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establece para el día **18 de agosto del año 2026 a horas 10:00.-**

Líbrese cédula en su domicilio real del Sr. **Mario Román Barros** a los fines de notificarlo de la fecha que deberán prestar declaración confesional.

Se hace saber que el absolvente prestará declaración a través de la plataforma virtual ZOOM, mediante una PC con micrófono y cámara, Notebook o Smartphone según lo que disponga, que cuente con conexión a internet. Previamente se realizará un paneo y control del lugar donde prestará declaración para asegurar a las partes la efectiva producción de la prueba.-

3) Prueba Pericial Accidentológica: Admitase la presente prueba. Acumulada al cuaderno N° 3 del actor.

LA PARTE CODEMANDADA - Miguel Ángel Poblador (hijo) - Dr. José Bustos (Patrocinante).

1) Prueba Documental: Admitase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y las constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admitase la prueba ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados a la **Dirección General de Rentas y al Registro de la Propiedad del Automotor de Máquinas Agrícolas;** haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico. Vencido los

plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese al testigo: **Gabriel Hernán Lescano DNI N° 35.518.655**, quien depondrá en la Segunda Audiencia que se establece para el día **18 de agosto del año 2026 a horas 10:00.-**

Se hace saber que el testigo prestará declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que lo ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom.

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar a los testigos propuestos, por lo que no se librará cédula a tal fin.-

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el **18/08/2026 a horas 10:00.**

Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 879 9476 9596 Código de acceso:**
AUDIENCIA **Link**
<https://us02web.zoom.us/j/87994769596?pwd=3lOxUWIhvuwbku6PSwtQVVbwveS8Pb.1>

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe.

.- CAG

Actuación firmada en fecha 01/06/2026

Certificado digital:

CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.